



Resolución Directoral

N° 018-2017-EF/50.01

**MODIFICAN EL ARTÍCULO 21 DE LA DIRECTIVA N° 006-2012-EF/50.01
“DIRECTIVA PARA LA EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS
PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES”**

Lima, 25 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4 de la referida Ley dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01, se ha aprobado la Directiva N°006-2012-EF/50.01, “Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales”;

Que, con la finalidad de garantizar la presentación de dichas Evaluaciones, es necesario agilizar dicho proceso a efectos de que la referida presentación se realice de manera virtual, por lo cual es necesario modificar la referida Directiva;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación

Modifíquese el artículo 21 de la Directiva N° 006-2012-EF/50.01, "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 019-2012-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

“Artículo 21°.- Presentación de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual

Los alcaldes distritales deben remitir dos (02) copias de sus Evaluaciones Presupuestarias correspondientes al año fiscal a la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, debiendo adjuntarse los reportes que se detallan en el Anexo N° 01/GL "Índice de Reportes y Fichas" -según corresponda- debidamente autorizados por los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación. Las fichas sólo se remiten con la Evaluación Presupuestaria Anual. Asimismo, deben adjuntar el Informe Semestral o Anual -según corresponda- de la Evaluación Presupuestaria, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la presente directiva y copia de las resoluciones que aprueban las modificaciones presupuestarias efectuadas en el año fiscal, las mismas que se detallan -en orden cronológico- en el Anexo N° 03/GL "Resumen de las Modificaciones Presupuestarias del Año Fiscal".

Los alcaldes de las municipalidades provinciales remiten las evaluaciones presupuestarias de su respectiva municipalidad, así como de las evaluaciones presupuestarias enviadas por las municipalidades distritales de su jurisdicción, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 50 de la Ley N° 28411; adjuntándose adicionalmente los reportes detallados en el Anexo N° 01/ GL "Índice de Reportes y Fichas" y el Anexo N° 02/GL "Cumplimiento de la Remisión de la Evaluación Presupuestaria de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal" y los Informes de las Evaluaciones Presupuestarias correspondientes a cada municipalidad distrital, incluido el distrito capital, debidamente autorizados por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

La presentación de las Evaluaciones Presupuestarias de las Municipalidades Provinciales y Distritales a la Dirección General de Presupuesto Público es realizada exclusivamente de manera virtual a través del "Aplicativo web para la presentación digital de la Evaluación Presupuestaria de los Gobiernos Locales" del SIAF II. Quedan en condición de omisas aquellas Municipalidades que



Resolución Directoral

no registren dicha información en el referido aplicativo, dentro de los plazos establecidos.

La Información de la Evaluación Presupuestaria Semestral y Anual de aquellas Municipalidades consideradas como omisas, deberá ser necesariamente presentada a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las entidades correspondientes, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que conlleva esta situación excepcional.

Artículo 2°.- El manual para la presentación virtual de las Evaluaciones Presupuestarias, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público